

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

**REGLAMENTO DE USO, OCUPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El presente Reglamento Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, parámetros e instrumentos técnico - jurídicos de planificación y administración para el uso y ocupación del suelo, en el marco del Plan Integral "La Paz 2040" y del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) en el radio o área urbana y suburbana del Municipio de La Paz y que no cuentan con instrumentos de administración territorial.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición municipal es de cumplimiento y aplicación obligatoria por parte de personas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, individuales o jurídicas vinculadas a la planificación y administración territorial entre el límite de administración establecido por el Texto Ordenado de Leyes Municipales N° 017-024-050-080, (Ley de Uso de Suelo Urbano) y el límite del Radio Urbano y Suburbano fijado por Ley N° 453 de fecha 27 de diciembre de 1968 del Municipio de La Paz, denominado en el presente reglamento área de intervención territorial conforme al Anexo 1: Mapa de Ámbito de Aplicación, que forma parte del mismo.

ARTÍCULO 3 (FINES).- La presente disposición municipal tiene como fines esenciales:

- a) Desarrollar los procedimientos para establecer de manera participativa el uso y ocupación del territorio, en función del Plan Integral "La Paz 2040" y el PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, coadyuvando a la regularización y consolidación técnica y legal del derecho propietario de los administrados.
- b) Identificar, definir y delimitar los usos óptimos del suelo de manera subsidiaria con planes mayores, los cuales deberán contar con reglas de uso del suelo, reglas de intervención del suelo y recomendaciones de manejo del suelo.
- c) Orientar la distribución de servicios sociales, de infraestructura vial, de apoyo a la producción y servicios ambientales, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la población, tomando en cuenta su visión de desarrollo económico y social.
- d) Orientar la localización y dimensionamiento en superficie de servicios sociales, en términos de salud, educación, recreación, comercio, culto, seguridad, turismo, productivo y otros complementarios.

ARTÍCULO 4 (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de fecha 19 de julio de 2010;



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- c) Ley N° 453 que fija el radio urbano y suburbano de la ciudad de La Paz, de fecha 27 de diciembre de 1968.
- d) Ley Municipal Autonómica N° 229 del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI GAMLP 2016-2020, de fecha 10 de marzo de 2017.
- e) Ley Municipal Autonómica N° 105 de Seguridad Alimentaria, de fecha 28 de noviembre de 2014.
- f) Ley Municipal Autonómica N° 068 del Plan Integral "La Paz 2040", de fecha 4 de abril de 2014.
- g) Texto Ordenado de las Leyes Municipales N° 017-024-050-080, Ley de Uso de Suelos Urbanos.
- h) Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010.
- i) Ordenanza Municipal GAMLP N° 25/2017 de fecha 27 de enero de 2017 que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal GAMLP N° 192/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.
- j) Ordenanza Municipal GMLP N° 456 que aprueba el Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz.
- k) Decreto Municipal N° 004/2017 aprueba el Plan Estratégico Institucional del GAMLP, de fecha 10 de marzo de 2017.
- l) Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017.
- m) Otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II
DISPOSICIONES APLICABLES

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y PRIORIZACIÓN DE CASOS

ARTÍCULO 5 (PRINCIPIOS).- El procedimiento para elaborar instrumentos técnico - jurídicos de planificación y administración para el uso y ocupación del suelo en el radio o área urbana y suburbana del Municipio de La Paz, se regirá por los siguientes principios:

- a) **Concertación:** Los actores sociales participan en las definiciones técnico jurídico administrativas relacionadas a la planificación y administración del territorio.
- b) **Corresponsabilidad:** La implementación de los procesos de intervención territorial, es responsabilidad de los actores públicos y sociales.
- c) **Imparcialidad:** El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz actúa en el marco del interés colectivo o público, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
- d) **Impulso de oficio:** La planificación y administración del territorio es impulsada por el Gobierno Autónomo Municipal de la Paz.
- e) **Seguridad alimentaria con soberanía:** Producción agropecuaria que permite el acceso por parte de la población del Municipio de La Paz a productos



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

básicos y estratégicos de la canasta familiar, contribuyendo a su adecuada alimentación.

- f) **Sostenibilidad:** El aprovechamiento óptimo de los recursos económicos, sociales o ambientales que garanticen el sustento a la población futura.

ARTÍCULO 6 (DEFINICIONES).- I. A efectos de interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, se deberán considerar las siguientes definiciones:

- a) **Área de intervención territorial.** Territorio comprendido entre el límite de administración establecido por el Texto Ordenado de Leyes Municipales N° 017-024-050-080 y el límite de la Ley N° 453 de 27 de diciembre de 1968.
- b) **Área Urbana Intensiva.** Conjunto integrado de manzanas completas o con tendencia a serlo, con distintos niveles de intensidades de ocupación, estructuradas y configuradas por la red urbana viaria y que cuentan con infraestructura urbana de servicios públicos o con posibilidades inmediatas para la habilitación de éstos.
- c) **Área Urbana Extensiva.** Porción de territorio que se extiende desde el límite del área urbana intensiva hasta el límite del radio suburbano (Ley N° 453), que constituye el área de reserva y amortiguamiento del crecimiento urbano de la ciudad a largo plazo, existiendo en él, asentamientos continuos o discontinuos correspondientes a extensiones del área urbana intensiva.
- d) **Área Adyacente.** Fracción de terreno próximo o que está muy cerca o unida a parcelas individuales.
- e) **Área Urbana de Protección.** Porción de territorio continuo o discontinuo que por sus características naturales y culturales, tienen un valor patrimonial o constituyen riesgo manifiesto para el área urbana, por lo cual se define protegerlas, conservarlas o restringirlas.
- f) **Área Productiva Agropecuaria Urbana.** Porción de territorio urbano con características físicas y socioeconómicas que presentan ciertas aptitudes, potencialidades o limitantes para el uso y aprovechamiento agropecuario.
- g) **Áreas de Transferencia a Título Gratuito.** Espacios destinados al uso público (vías, equipamientos y otros) transferidos por una persona natural o jurídica, a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- h) **Cargas urbanísticas.** Representan las obligaciones urbanísticas a cargo de los propietarios que consiste en la sesión o aporte de suelo exclusivamente para el espacio público y las inversiones que el Municipio deberá realizar sobre éstos.
- i) **Categorías de uso del suelo.** Primera clasificación general de uso de suelos a nivel municipal.
- j) **Centro Poblado.** Asentamiento humano organizado de diferentes categorías o escalas en el marco del ordenamiento territorial.
- k) **Censo.** Relevamiento de información, destinada a verificar en campo la ocupación de cada predio y documentar dicha posesión o derecho propietario.
- l) **Comunidad.** Conjunto de familias indígenas, originarias campesinas, interculturales y/o afro bolivianas, o vecinos que se integraron a ella, que comparten territorio, cultura, historia, lengua y están organizadas legítimamente de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- m) **Beneficios urbanísticos.** Constituyen la generación de potenciales rentas del suelo generados por la planificación y derivada por los modelos de ocupación considerando los usos de suelo urbanos previstos.
- n) **Equipamiento.** Establecimientos de carácter público, privado o mixto destinados a la satisfacción eficaz de las demandas de la población, como ser, educación, salud, recreación, comercio, asistencial, cultural, transporte, gestión y administración, culto y otros.
- o) **Espacio Público.** Bienes de dominio municipal que son parte esencial del territorio urbano, donde cualquier persona tiene derecho a estar, circular y a expresarse libremente, sean éstos abiertos como plazas, calles, parques, etc., o cerrados, tales como bibliotecas públicas, etc. En algunos casos, éstos pueden pertenecer a la colectividad, como ser centros comunitarios o similares.
- p) **Estructuración del territorio.** Proceso mediante el cual se fortalecen los centros poblados y su vinculación así como sus áreas de influencia, prestando mejores servicios a la población, se incluyen los servicios básicos y públicos, como también los servicios de apoyo a la producción tomando en cuenta los usos de suelo.
- q) **Formulación de usos de suelo urbano.** Clasificación subsidiaria con las subcategorías de uso del suelo que define usos óptimos del suelo urbano de acuerdo a sus limitaciones y potencialidades conteniendo reglas de intervención en el suelo, reglas de uso en el suelo y recomendaciones de manejo del suelo.
- r) **Infraestructura de redes urbanas.** Obras de soporte funcional conformadas por los sistemas de distribución de agua potable, de recolección de aguas servidas, excretas y aguas de lluvia, de distribución de energía y de comunicación
- s) **Intensidades urbanas.** Estos representan el grado de ocupación del suelo urbano, ya sea de carácter horizontal en áreas de expansión o de carácter vertical en áreas de densificación.
- t) **Mancha Urbana Continua.** Superficie urbana intensiva consolidada, continua y sin interrupciones.
- u) **Mancha Urbana Discontinua.** Asentamientos humanos urbanos de menor magnitud, a una distancia máxima equivalente al ancho menor de la mancha urbana consolidada.
- v) **Subcategorías de uso del suelo.** Segunda clasificación de uso de suelo a nivel municipal que se desglosan de las categorías de uso de suelo de acuerdo a sus características propias.

II. A efectos de la aplicación del presente Reglamento Municipal, podrán considerarse también las definiciones contenidas en otras disposiciones legales, si correspondiere.



ARTÍCULO 7 (CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, considerará criterios técnicos, jurídicos y administrativos para la priorización de los sectores donde deba elaborarse los respectivos instrumentos técnico - jurídicos de planificación y administración para el uso y ocupación del suelo.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CAPÍTULO II
PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL

ARTÍCULO 8 (INSTANCIAS MUNICIPALES).- En el marco de sus competencias, funciones y atribuciones específicas, las siguientes instancias municipales se constituyen en las Unidades Organizacionales responsables de la aplicación del presente reglamento municipal:

- a) **Dirección de Planificación Estratégica:** Formula el Modelo de Ocupación bajo principios técnicos de ordenamiento territorial en función de lo establecido en el Plan Integral "La Paz 2040" y el PTDI, proporcionando instrumentos técnico-legales que orientan el uso y aprovechamiento del suelo, así como la ocupación y estructuración del territorio.
- b) **Dirección de Administración Territorial y Catastral:** Elabora el Plano del Centro Poblado y Plano de División y Partición de las áreas comunes, según corresponda, en el ámbito de la normativa municipal y nacional vigente, centralizando la información en el marco de un adecuado proceso de coordinación interna e interinstitucional.
- c) **Programa de Defensa de la Propiedad Municipal:** Suministra información de la propiedad municipal o bienes de dominio municipal, así como el registro de áreas cedidas.
- d) **Dirección de Áreas Protegidas, Bosques y Arbolado Urbano:** Suministra información sobre los procesos relacionados con la gestión de áreas protegidas, espacios naturales de conservación y la promoción del cuidado de los suelos, recursos forestales, hídricos, bosques y fauna silvestre.
- e) **Dirección de Procesos Jurisdiccionales:** Informa sobre el patrocinio y seguimiento a todos los procesos judiciales donde el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz participe como parte o en cualquier otra condición.
- f) **Dirección de Prevención de Riesgos:** Proporciona información sobre la ejecución de planes, programas y proyectos enmarcados en la gestión integral de riesgos, orientados al control de áreas inestables, sectores con fenómenos geodinámicos, monitoreo de áreas de riesgo y rehabilitación de suelos.
- g) **Dirección de Planificación y Transporte Alternativo:** Emite criterios acerca de la estructura vial propuesta para vincular los diferentes sectores entre área urbana sin administración territorial y área urbana consolidada de la ciudad de La Paz, además de las futuras regularizaciones de trazos viales en vías estructurantes y vecinales.
- h) **Programa Barrios y Comunidades de Verdad:** Informa el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de intervención integral, vinculada al fortalecimiento del desarrollo comunitario productivo.
- i) **Subalcaldías Hampaturi, Sur, Mallasa y Cotahuma:** Proporcionan información sobre los sectores y comunidades susceptibles de administrarse y fiscalizan el cumplimiento de los Modelos de Ocupación e Instrumentos de Administración del territorio.
- j) **Otros:** conforme el caso lo requiera.

ARTÍCULO 9 (ACTORES SOCIALES).- En el ámbito de la planificación y administración territorial participativa, los siguientes actores sociales se constituyen



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

en los sujetos vinculados al proceso de elaboración de los procedimientos para establecer de manera participativa el uso y ocupación del territorio:

- a) **Administrados:** Propietarios o poseedores de inmuebles dentro de una determinada área.
- b) **Asociaciones Comunitarias:** Agrupación social que comparte una actividad económica productiva (principalmente ganadería), quienes aprovechan las extensiones territoriales pequeñas y medianas para el desempeño de su actividad.
- c) **Comunidades Campesinas:** Agrupaciones sociales de sujetos dedicados principalmente a la agricultura asentados en tierras altas, valles y tierras bajas con titulación comunitaria o de copropiedad sobre sus tierras, que realizan actividades productivas combinadas como la ganadería y la agricultura de pequeña escala.
- d) **Comunidades Originarias:** Agrupaciones sociales de tierras altas, donde sus actividades productivas de agricultura y ganadería se realizan de acuerdo a las características de su territorio.
- e) **Juntas Vecinales:** Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de servicios públicos, desarrollar actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.
- f) **Otros actores sociales:** Sujetos que inciden en diversos procesos económicos, culturales o políticos dentro de su territorio.
- g) **Sindicato Agrario:** Organización productiva y social agrupada en Centrales y Subcentrales Agrarias, con funciones -entre otras- de regulación interna de las comunidades y familias que las integran, como base de su organización.

ARTÍCULO 10 (CONSENSO).- La formulación, implementación, evaluación y ajuste del modelo de ocupación y los instrumentos de administración territorial, se realizará con el acompañamiento responsable y participativo de los actores sociales asentados en el lugar a efectos de su aprobación, de tal manera que éstos garanticen su implementación.

TÍTULO III
INSTRUMENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO I
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 11 (CLASES DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS).- En el marco del objeto del presente Reglamento Municipal se establecen los siguientes instrumentos técnicos de planificación y administración territorial:

- a) **Modelo de ocupación:** Este instrumento de planificación se desprende del Plan Integral "La Paz 2040", Eje 3 "Viva Dinámica y Ordenada", Sub Eje "Desarrollo Territorial", Programa "Planificación y Ordenamiento Territorial", mediante el cual se planifica y regula el uso del suelo y la estructura del territorio,



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

optimizando las modalidades de su ocupación, permitiendo el desarrollo urbano y la construcción de la ciudad para impulsar una adecuada distribución de cargas y beneficios que garanticen la ocupación sustentable del mismo.

El modelo de ocupación participativo evalúa y define las áreas que permitan la habilitación de suelos urbanizables y centros urbanos, respetando las zonas de producción agrícola y pecuaria, fuentes de agua, amenazas, variables ambientales y socioeconómicas, previendo la dotación de infraestructura de servicios sociales, infraestructura básica y bienes de dominio municipal.

b) Plano de Centro Poblado. Instrumento de administración territorial, elaborado a instancias del **GAMLP** o de los administrados, que precisa los usos de suelo señalados en el modelo de ocupación, a escala predial, posibilitando la regularización del derecho propietario privado y público y su consiguiente registro ante la oficina de Derechos Reales, cuando corresponda, permitiendo la administración territorial del centro poblado con la definición de las líneas municipales, infraestructura de servicios sociales, infraestructura básica y espacios públicos, linderos de lotes y categorización de vías.

c) Plano de División y Partición. Instrumento de administración territorial, elaborado a instancias del **GAMLP** que identifica las áreas de propiedad colectiva y de uso común que no cuentan con características urbanas en la comunidad e individualiza la fracción respectiva, posibilitando su inscripción individual a favor de cada uno de los beneficiarios, así como el registro de la infraestructura de servicios sociales y espacios públicos ante la oficina de Derechos Reales, cuando corresponda.

ARTÍCULO 12 (RELACIÓN VINCULANTE DE INSTRUMENTOS).- La formulación de modelos de ocupación regulan y orientan el desarrollo integral del territorio, constituyendo la base para la elaboración del Plano de Centro Poblado a instancias del **GAMLP** o a iniciativa de los administrados, con el propósito de permitir un crecimiento armónico y sostenible.

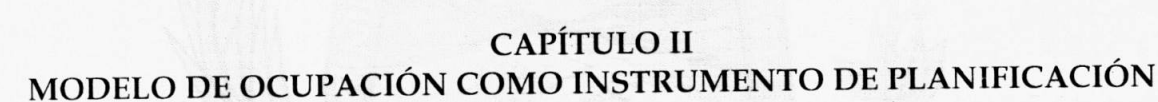
ARTÍCULO 13 (INSTRUMENTO SIN RELACIÓN VINCULANTE).- El plano de División y Partición a instancias del **GAMLP** en áreas de propiedad colectiva y de uso común que no cuentan con características urbanas, es el único instrumento de administración territorial que no guarda una relación vinculante con el modelo de ocupación; considerando que este instrumento precautela la identificación y registro de espacios públicos.

ARTÍCULO 14 (EXCEPCIONALIDAD). I. El Plano del Centro Poblado a instancias del **GAMLP** o de los administrados, excepcionalmente no serán sometidos a la aplicación del artículo 12, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) No evidencien vocación productiva,
- b) Tengan la voluntad de cesión de espacios públicos, y;
- c) Estén conectados a una estructura vial de vinculación al área urbana.

II. Cumplido lo señalado precedentemente, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de sus Direcciones de Administración Territorial y Catastral y de Planificación Estratégica, evaluará la pertinencia de la aplicación del presente artículo.





II. Pueden generarse por priorización institucional dentro de los procesos de planificación territorial o a solicitud de los diferentes actores sociales.

- a) Carta dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, expresando de manera formal su voluntad de apoyo y participación activa en todas las etapas del proceso.
- b) En caso de constituir representante legal o apoderado, éste deberá acreditar su representación a través de un Poder Específico para la realización del trámite.
- c) Plano de ubicación con delimitación preliminar del área donde se elaborará el modelo de ocupación.
- d) Priorización municipal bajo orden de servicio

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- a) Asentamientos humanos identificados en el sector comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2 del presente reglamento municipal.
- b) Delimitación de Organizaciones Territoriales de Base, sean Juntas Vecinales o Comunidades, como base.
- c) Exclusión de cualquier sobre posición o generación de área intersticial entre modelos de ocupación y entre modelos de ocupación y área urbana que cuenta con instrumento de administración territorial.
- d) Continuidad con las urbanizaciones existentes, considerando límites naturales arcifinios.
- e) Uso óptimo del suelo y una ocupación ordenada, que permita el acceso y cobertura de servicios básicos y sociales contribuyendo a una adecuada conexión con la estructura urbana existente.

ARTÍCULO 18 (ETAPAS).- La formulación y adopción del modelo de ocupación seguirá una secuencia de tres (3) etapas generales:

- a) Formulación del Modelo de Ocupación.
- b) Aprobación del Modelo de Ocupación.
- c) Elaboración del Informe Técnico-Legal para su aprobación.

ARTÍCULO 19 (FORMULACIÓN DEL MODELO DE OCUPACIÓN).- Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- a) **Socialización de inicio:** De acuerdo a planificación establecida, se pondrá en conocimiento de los administrados las distintas etapas explicando los beneficios de los Modelos de Ocupación a través de talleres con los diferentes actores sociales, en los cuales se definirá la visión de desarrollo de cada sector.
- b) **Coordinación con otras unidades organizacionales internas y externas:** Poner en conocimiento la intervención programada a otras unidades organizacionales, esencialmente en los ámbitos de riesgos, medio ambiente, administración territorial, proveedoras de servicios básicos, mostrando el objetivo y lineamiento del modelo de ocupación a fin de mejorar los niveles de coordinación.
- c) **Desarrollo del modelo de ocupación:** Incluirá los siguientes aspectos:
 - i. Estar enmarcados en el Plan Integral "La Paz 2040" y en el **PTDI** vigente.
 - ii. Intervención participativa en las diferentes etapas.
 - iii. Diagnóstico y evaluación del área en los componentes biofísicos y socio-económicos.
 - iv. Propuesta del Modelo de Ocupación formulada bajo la visión de desarrollo de sus habitantes, contemplando los siguientes productos generales:
 - Identificación, definición y delimitación de usos óptimos del suelo urbano con reglas de uso, reglas de intervención y recomendaciones de manejo del suelo.
 - Orientación de la ocupación del territorio a partir del dimensionamiento y distribución de servicios sociales, servicios de infraestructura vial, servicios de apoyo a la protección y servicios



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ambientales, acorde a los requerimientos actuales y futuros de la población.

- Lineamientos generales del reparto de cargas y beneficios.
- v. Documentos cartográficos de escala 1:2000 a 1:5000 que incluya los principales planos de diagnóstico, evaluación y propuesta.

ARTÍCULO 20 (APROBACIÓN DEL MODELO DE OCUPACIÓN).- La aprobación comprenderá las siguientes actividades:

- a) **Aprobación con actores sociales:** Presentación de la propuesta concertada en acto público, en el que los actores sociales expresarán sus recomendaciones y observaciones, las cuales serán resueltas posibilitando la continuidad del proceso.
- b) **Presentación a otras unidades organizacionales:** Se presentará la propuesta concertada a otras unidades organizacionales del GAMLP, con la finalidad de que contemplen dentro sus planes y programas los lineamientos y definiciones incluidas en el MO y presenten aportes de carácter técnico fortaleciendo la propuesta presentada, concluyendo con un documento (Acta) que será parte integral del expediente.
- c) **Revisión:** Se hará conocer la propuesta final a las autoridades de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, las cuales revisarán el proyecto de Modelo de Ocupación con el fin de verificar los lineamientos establecidos en el Plan Integral "La Paz 2040", Plan Territorial de Desarrollo Integral y normas urbanísticas para finalmente pronunciarse sobre la viabilidad del mismo.

ARTÍCULO 21 (ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO-LEGAL PARA SU APROBACIÓN).- Para la elaboración del Informe respectivo, se establecen las siguientes actividades:

- a) **Elaboración del informe técnico y legal:** La Dirección de Planificación Estratégica y la instancia de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo son las responsables de elaborar los informes técnico y legal respectivamente.
- b) **Aprobación por el Ejecutivo Municipal:** El Modelo de Ocupación será aprobado mediante resolución ejecutiva.
- c) **Vigencia del Modelo de Ocupación:** El Modelo de Ocupación tendrá una vigencia de diez (10) años, pudiendo ser ajustada en el marco de una evaluación de medio término misma que será estipulada en la Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 22 (CRONOGRAMA).- Para la elaboración del modelo de ocupación se consensuará un cronograma de trabajo con los actores sociales, cuyo cumplimiento estará supeditado al suministro de información y al cumplimiento a las tareas de coordinación.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CAPÍTULO I
PLANO DEL CENTRO POBLADO A INSTANCIAS DEL GAMLP

ARTÍCULO 23 (REQUISITOS).- Los administrados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo solicitando el tratamiento de la(s) parcela(s) individual(es) y áreas adyacentes, suscrita por el o los propietarios al interior del polígono respectivo y las autoridades de la comunidad.
- b) Fotocopia del Acta de Conformidad de Colindancias de la Comunidad.
- c) Las autoridades de la comunidad suscribirán el Compromiso de Participación y Corresponsabilidad.

ARTÍCULO 24 (ETAPAS).- Para la elaboración del Plano del Centro Poblado se seguirá una secuencia de siete (7) etapas, conforme el detalle siguiente:

- a) Generación de Insumos:
 - i. Cronograma de coordinación de actividades.
 - ii. Levantamiento topográfico.
 - iii. Censo.
 - iv. Solicitud de insumos a otras instancias del GAMLP.
- b) Tareas de Verificación ante instancias externas al GAMLP:
 - i. Derechos Reales
 - ii. Instituto Nacional de reforma Agraria
 - iii. Instituto Geográfico Militar
 - iv. Notaría de Gobierno
- c) Procesamiento de los Insumos generados:
 - i. Generación de Cronograma de trabajo consensuado
 - ii. Planos temáticos:
 - Plan de Intervención vial.
 - Plano de Ajuste y Digitalización del Plano de Reforma Agraria.
 - Plano de Bienes de Dominio Público.
- d) Suscripción de la minuta de cesión o transferencia a título gratuito de espacios públicos.
- e) Socialización y Consenso.
- f) Propuesta:
 - i. Emisión de Informe Final, instrumentos cartográficos.
 - ii. Elaboración del Proyecto de Resolución Ejecutiva
 - iii. Elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal
- g) Remisión del Expediente de la Comunidad a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO 25 (CRONOGRAMAS).- El proceso de intervención para la elaboración del Plano del Centro Poblado a instancias del GAMLP, contempla el consenso de dos cronogramas con los actores sociales y sus autoridades comunitarias, cuyo cumplimiento estará supeditado al suministro de información y al cumplimiento de las tareas agendadas.

CAPÍTULO II
PLANO DEL CENTRO POBLADO A INSTANCIA DEL ADMINISTRADO

ARTÍCULO 26 (REQUISITOS).- Los administrados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo solicitando el tratamiento de la parcela individual, suscrita por el o los administrados y las autoridades de la comunidad.
- b) Plano o referencia gráfica de la parcela individual emitida por el Consejo Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Reforma Agraria.
- c) Fotocopia del Título Individual de Dotación Agraria.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad o del Folio Real Matrícula.
- e) Certificado de Registro Catastral de la parcela individual.
- f) Informe emitido por la Dirección de Planificación Estratégica respecto al uso de suelo y su compatibilidad con el proyecto a ser presentado.
- g) Estudio Geológico Geotécnico visado por la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.
- h) Licencia Ambiental emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- i) Propuesta de Plano georreferenciado del Centro Poblado.

ARTÍCULO 27 (ETAPAS).- Para la aprobación del Plano de Centro Poblado de parcela individual a instancia del titular, se seguirá una secuencia de cinco (5) etapas, conforme al siguiente detalle:

- a) Revisión y análisis de la propuesta de Plano del Centro Poblado.
- b) Establecimiento de Cronograma.
- c) Suscripción de la Minuta de Cesión o Transferencia a Título Gratuito de espacios públicos.
- d) Suscripción del Compromiso de Respeto a Diseño de Plano y Recomendaciones Técnico Legales.
- e) Formación del Expediente del Centro Poblado:
 - i. Emisión de Informe Final, instrumentos cartográficos y todos los requisitos presentados por el administrado.
 - ii. Proyecto de Resolución Ejecutiva de aprobación del Plano del Centro Poblado.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

iii. Proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación de la Minuta de Cesión y cambio de uso, cuando corresponda.

f) Remisión del Expediente del Centro Poblado a Despacho del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 28 (CRONOGRAMA).- El proceso para la elaboración del Plano del Centro Poblado a instancia del administrado (s) de parcela individual, contempla la elaboración de un cronograma en consenso con los administrados, cuyo cumplimiento estará supeditado al suministro de información, al cumplimiento de las tareas agendadas y a la superficie analizada.

ARTÍCULO 29 (ASOCIACIÓN DE PARCELAS INDIVIDUALES).- Los propietarios de parcelas individuales contiguas sin asentamiento importante, a efectos de contar con administración territorial, podrán acordar su tratamiento único para fines de la elaboración del Plano de Centro Poblado de parcelas individuales, previo cumplimiento mancomunado de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 30 (GRATUIDAD).- El proceso de elaboración del Plano del Centro Poblado de parcela individual a instancia del administrado (s) y del GAMLP, tendrá un sentido de gratuidad cuando se regularice técnica y legalmente la presencia de los espacios públicos en los porcentajes convenidos con el administrado (s) y las autoridades de la comunidad.

CAPÍTULO III

PLANO DEL CENTRO POBLADO A INSTANCIA DEL ADMINISTRADO

ARTÍCULO 31 (REQUISITOS).- Los administrados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo solicitando la división y partición de las áreas colectivas o comunes, suscrita por los administrados y las autoridades de la comunidad.
- b) Copia simple o referencia gráfica de cualquier antecedente de división y partición de las áreas colectivas o comunes, efectuada por los miembros de la comunidad, si corresponde.
- c) Fotocopia simple de la Tarjeta de Propiedad o del Folio Real Matrícula.
- d) Nómina de los beneficiarios de la División y Partición elaborada de mutuo acuerdo entre los beneficiarios de dotación (herederos) y las autoridades de la comunidad.
- e) Los administrados y las autoridades de la comunidad suscribirán el Compromiso de Participación y Corresponsabilidad.

ARTÍCULO 32 (ETAPAS).- Para la elaboración del Plano de División y Partición se seguirá una secuencia de ocho (8) etapas conforme al siguiente detalle:

- a) Generación de Insumos:
 - i. Generación de Cronograma de Actividades.
 - ii. Levantamiento Topográfico.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- iii. Censo.
 - iv. Solicitud de Insumos a otras instancias del GAMLP.
- b) Tareas de Verificación ante otras instancias:
- i. Derechos Reales.
 - ii. Instituto Nacional de reforma Agraria.
 - iii. Instituto Geográfico Militar.
 - iv. Notaría de Gobierno.
- c) Procesamiento de los insumos generados:
- i. Generación de Cronograma de Trabajo.
 - ii. Planos temáticos:
 - Plano de Ajuste y Digitalización del Plano de Reforma Agraria, si corresponde.
 - Plano de Espacios Públicos.
- d) Socialización y Consenso.
- e) Suscripción de la Minuta de Cesión o Transferencia a Título gratuito de los espacios públicos.
- f) Propuesta:
- i. Elaboración de Informe Final, instrumentos cartográficos y todas las actuaciones desarrolladas en el proceso.
 - ii. Proyecto de Resolución Ejecutiva.
 - iii. Proyecto de Ordenanza Municipal.
- g) Remisión del Expediente a Despacho del Alcalde Municipal.
- h) Replanteo.

ARTÍCULO 33 (CRONOGRAMAS).- El proceso de intervención para la elaboración del Plano de División y Partición a instancias del GAMLP, contempla el consenso de dos cronogramas con los administrados y las autoridades comunitarias, cuyo cumplimiento estará supeditado al suministro de información y al cumplimiento de las tareas acordadas.

ARTÍCULO 34 (GRATUIDAD).- El proceso de División y Partición a instancias del GAMLP es gratuito cuando el GAMLP se constituye en parte de los beneficiarios de la división y partición del área colectiva o común, en un porcentaje consensuado con todos los demás beneficiarios; bajo alternativa de efectuar el cobro por el servicio prestado conforme criterios internos del GAMLP.

CAPÍTULO IV
CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 35 (CONCLUSIÓN).- La conclusión del trámite se formalizará con la emisión de un Informe Final acompañado de los instrumentos cartográficos; posteriormente, en el marco de los principios de participación ciudadana,

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

transparencia y control social, se socializará las definiciones técnicas y legales con todos los actores sociales.

ARTÍCULO 36 (EXPEDIENTE).- Todas las actuaciones desarrolladas en el procesamiento del trámite, deberán ser adjuntadas al expediente en orden cronológico y correlativamente foliadas.

ARTÍCULO 37 (RESOLUCIÓN EJECUTIVA).- En el marco del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 007 - 013 - 014 - 222, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, la Dirección de Administración Territorial y Catastral remitirá el expediente, adjuntando el Proyecto de Resolución Ejecutiva, a consideración y aprobación del Alcalde Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 38 (ORDENANZA MUNICIPAL).- Si el Informe Final establece la necesidad de realizar cambios de uso de suelo o minuta de transferencia a título gratuito, una vez emitida la Resolución Ejecutiva, el expediente junto con el Proyecto de Ordenanza Municipal será remitido al Concejo Municipal de La Paz para el tratamiento correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El cumplimiento del presente Reglamento es de responsabilidad de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, y todas las demás unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

